

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Consejera Presidenta, para que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, apruebe la integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El 15 de enero del 2004, mediante Acuerdo ACG-001/II/2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El 1° de abril del 2004, mediante Acuerdo ACG-043/II/2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó modificar el punto de Acuerdo del Consejo General que aprueba la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha 15 de enero del 2004, relativo a la facultad de presidir las sesiones del Comité de Adquisiciones por el Consejero Presidente.
3. El 24 de mayo del 2006, mediante Acuerdo ACG-011/III/2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, que en la Tercera Parte relativa a recursos materiales, contempla una Sección Tercera denominada "Del Comité de Adquisiciones", en el cual se establece la forma

de integración del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

4. La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante Decreto número 361, publicado el 3 de octubre del 2009, aprobó diversas reformas a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que impactaron en las funciones e integración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
5. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acordó proponer al Consejo General la nueva integración del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, derivada de la reforma de los artículos 7, párrafo 2, fracción II, y 38, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en los siguientes:

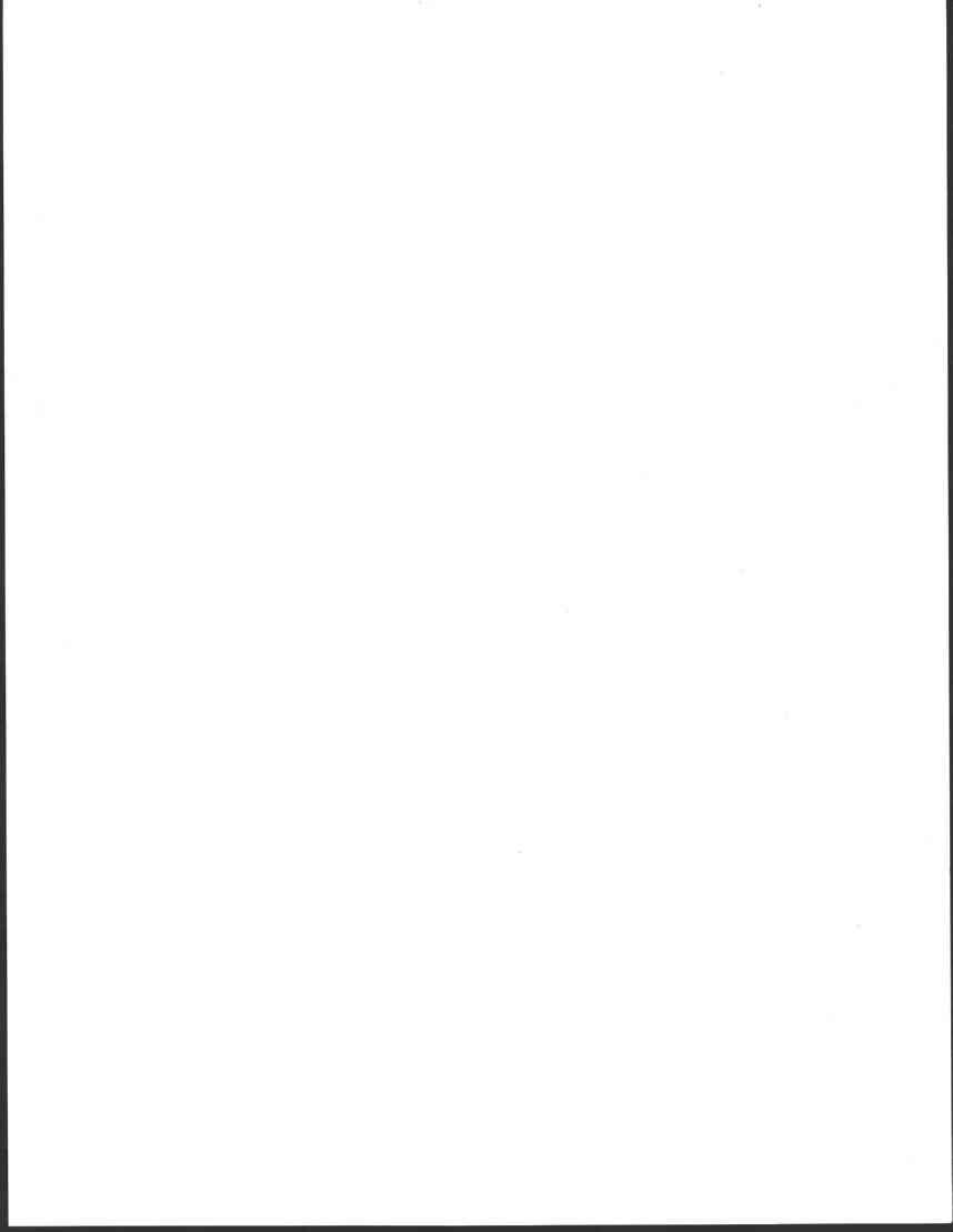
Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, entre las que se destacan las siguientes: I. Que las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; II. Que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y III. Que las autoridades que tengan a cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo. Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo 1, fracción XXIV y 242, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; será profesional en el desempeño de sus actividades, autónomo en sus funciones e independiente en sus decisiones. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Cuarto. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en el artículo 144, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria para que libremente se presenten proposiciones solventes, en sobre



cerrado que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de igual manera establece que, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán los procedimientos, requisitos, bases, reglas y demás elementos para garantizar la economía, eficiencia, imparcialidad y la honradez.

Quinto. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; establece las bases jurídicas para mejorar el control del gasto público y la corresponsabilidad de los servidores públicos en las tareas administrativas.

Sexto. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para lograr una actuación con mayor claridad y transparencia en las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionadas con bienes muebles del Instituto mediante la aplicación y vigilancia de las disposiciones legales en la materia, el 15 de enero del 2004, mediante Acuerdo ACG-001/II/2004, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual se estableció la integración, atribuciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones.

Séptimo. Que el Comité de Adquisiciones funciona como órgano de planeación, programación, contratación, control e interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, en la contratación de servicios que requiera el Instituto, así como en la desincorporación de bienes del Instituto que por su depreciación han dejado de ser de utilidad para el desarrollo de las actividades institucionales.



Octavo. Que entre las facultades de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, están las de realizar visitas e inspecciones a las entidades que celebren actos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, así como llevar un seguimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, para efecto de lo anterior, se propone integrar en el Comité a un representante de la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, como invitado especial.

Noveno. Que derivado de las reformas a los artículos 7, párrafo 2, fracción II, y 38, párrafo 1, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se creó la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

Décimo. Que de conformidad con lo previsto en el ACG-001/II/2004, el artículo 41 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, y las reformas a los artículos 7, párrafo 2, fracción II, y 38, párrafo 1, fracción II el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

CARGO EN EL COMITÉ	PUESTO EN EL INSTITUTO
Con derecho a voz y voto	
Presidente	El titular de la Presidencia del Instituto.
Fedatario del Comité	El titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Secretario Técnico	El titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
Vocal	El Titular de la Presidencia de la Comisión de Acceso a la información Pública.
Vocal	El Titular de la Presidencia de la Comisión cuya Dirección corresponde la solicitud del bien o servicio requerido

Vocal	El Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos
Vocal	El Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género
Vocal	El Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos
Vocal	El Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros
Vocal	El Titular de la Titular de la Unidad de Comunicación Social
Con derecho a voz	PUESTO
Asesor	El titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
Asesor	El titular de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Invitado	Funcionarios Públicos o Servidores Electorales cuya intervención se considere necesaria, para la aclaración de aspectos técnicos o administrativos en atención a los asuntos sometidos a consideración del Comité.
Invitado	Persona designada por la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.
Invitado	Persona designada por la Auditoría Superior del Estado.

Décimo primero. Que las atribuciones del Comité son las siguientes:

- I. Seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición realizada a través de procesos de compra o adjudicación directa, invitación restringida o por concursos mediante licitación pública.
- II. Aplicar las políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones
- III. Llevar a cabo los procesos de compra por adquisición directa, invitación restringida o por concurso mediante licitación pública.



- IV. Dictaminar en los casos previstos por la ley, para la adquisición de bienes y servicios mediante la adjudicación directa, la adquisición por invitación restringida y la licitación pública.
- V. Obtener en los casos en que el propio Comité lo considere apropiado, la investigación de mercado, los estudios de factibilidad, que faciliten la realización del dictamen que sirva de base para el fallo que, en su caso, se anexará al expediente del procedimiento de adquisición correspondiente.
- VI. Aprobar en el mes de enero el calendario anual de reuniones del Comité.
- VII. Revisar, valorar y aprobar la procedencia de la solicitud de desincorporación de bienes del Instituto que han dejado de ser de utilidad para el desarrollo de las actividades institucionales que le presente la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- VIII. Proponer al Consejo General la desincorporación de bienes muebles que no sean útiles para el desarrollo de las actividades institucionales.
- IX. Ejecutar el procedimiento de desincorporación de bienes que haya sido aprobado por el Consejo General.
- X. Informar al Consejo General de los procedimientos de adjudicación realizados.
- XI. Las demás que le sean asignadas por el Consejo General.

Décimo segundo. Que las funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité son:

1. Del Presidente.

- I. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir y convocar a las sesiones a sus integrantes.
- III. Citar a los invitados que considere necesario.



- IV. Supervisar los trabajos del Comité.
- V. Presentar al Comité un informe semestral de los asuntos dictaminados.
- VI. Emitir su voto en cada uno de los asuntos que deban decidirse, y cuando exista empate, deberá emitir su voto de calidad.
- VII. Firmar las actas y, en su caso, los dictámenes correspondientes.

2. Del Fedatario.

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones asignadas.
- II. Convocar y presidir las sesiones del Comité en caso de ausencia del Presidente.
- III. Coadyuvar con el Presidente, en la supervisión de los trabajos del Comité.
- IV. Emitir su voto.
- V. Firmar las actas, y en su caso los dictámenes correspondientes.

3. Del Secretario Técnico.

- I. Desahogar los procesos de adquisiciones, en cualquiera de sus modalidades de contratación.
- II. Elaborar el orden del día y vigilar la elaboración de la documentación soporte de las sesiones del Comité.
- III. Elaborar las convocatorias y difundirlas a través de los medios de difusión que el Comité determine.
- IV. Elaborar las bases técnicas de las convocatorias con apoyo de la Unidad Administrativa requirente.
- V. Planear, elaborar y proponer al Comité el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
- VI. Remitir a la Contraloría Interna de Gobierno del Estado, las Convocatorias y sus Bases para su revisión.

- VII. Realizar el acopio y supervisar que la información documental soporte que le entreguen las Unidades requirentes cumpla con los requisitos previstos en la normatividad.
- VIII. Remitir a los integrantes del Comité la documentación que será analizada en la sesión.
- IX. Elaborar el acta o dictamen, según el caso, en cada una de las sesiones llevadas a cabo por el Comité.
- X. Llevar el control de las actas y dictámenes del Comité.
- XI. Informar al Comité por escrito, sobre la existencia de recursos financieros para adquirir los bienes requeridos, especificando el capítulo, partida y monto.
- XII. Vigilar la integración de los expedientes, así como el archivo que se genere con motivo de las actividades del Comité.
- XIII. Llevar un control estadístico de las fianzas de cumplimiento de contratos
- XIV. Emitir su voto.
- XV. Firmar las actas y, en su caso, los dictámenes correspondientes.

4. De los Vocales.

- I. Asistir a las sesiones del Comité y analizar la documentación soporte de los asuntos a tratar, así como emitir los comentarios que estime pertinentes.
- II. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité en Pleno, relacionadas con la materia.
- III. Nombrar los titulares de las direcciones y la Unidad de Comunicación Social por escrito y de manera justificada, a sus respectivos suplentes cuando sea necesario e informarlo al Presidente del Comité.
- IV. Emitir su voto.
- V. Firmar las actas, y en su caso los dictámenes correspondientes.



VI. Cuando sean Unidades requirentes, deberán de:

- a) Enviar al Secretario Técnico, 48 horas antes de la sesión, los documentos soporte de los asuntos que deban ponerse a consideración del Comité, como formatos, requisitos o características técnicas de los bienes o servicios requeridos.
- b) Exponer por escrito a los integrantes del Comité la justificación del requerimiento de bienes o servicios solicitados.
- c) En la etapa de presentación de propuestas técnicas, verificar que los bienes o servicios cumplan con todas las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la Convocatoria y las bases técnicas.
- d) Coordinarse con la Coordinación de Recursos Materiales al momento de la entrega de los bienes o servicios y verificar que se cumpla con todas las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.

5. De los Asesores.

- I. Emitir sus opiniones sobre los asuntos presentados al seno del Comité.
- II. Firmar las actas como constancia de su participación.

a) Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

- I. Elaborar los Contratos que se originen con motivo de los procesos de adjudicación.
- II. Elaborar el documento que se origine con motivo de la adición o ampliación de los contratos.
- III. Emitir, en su caso, su opinión sobre los asuntos presentados al seno del Comité.
- IV. Firmar las actas como constancia de su participación.

6. De los Invitados.

- I. Tendrán participación en los casos en que el Presidente considere necesaria su intervención.
- II. Firmar las actas como constancia de su participación.

Décimo tercero. Que el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, realizará los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate y el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38 y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 6, 14, 15, párrafo 4, 19, 23, párrafo 1, fracción XXXI, 24, párrafo 1, fracciones I, XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, inciso b), fracción X, 4, fracción XII, 8, fracción III, inciso a), 9, fracción III, inciso a), 11, fracción III, inciso c), 12, fracción III, inciso b), 16, 41, 43 y 44 del Reglamento para la Administración de los Recursos del instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente

A c u e r d o:

ÚNICO. Se aprueba la integración y funciones del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto

Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo señalado en los considerandos décimo, décimo primero y décimo segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Así lo determinaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo